

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

TIPO DE PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00001-00
DEMANDANTE: GONZALO ECHANDIA ECHANDIA - OTRO
DEMANDADO: ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE
BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por los señores **GONZALO ECHANDIA ECHANDIA - OTRO** contra **ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS**, informándole que el mismo se encuentra para programar la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P. Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, 30 de agosto de 2023.



CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se celebró audiencia inicial, dentro de la cual se decretó las pruebas de dictamen pericial y prueba trasladada, para la primera se rindió el dictamen y se corrió traslado, y para la segunda la prueba trasladada fue remitida por la Inspección Central de Policía de Zambrano - Bolívar, así las cosas, está pendiente programar la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE el día MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:00 PM, con el objeto de llevar cabo Audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo

3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

CUARTO: CITAR al perito OSCAR ANDRADE SOSA a la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de que exponga el dictamen pericial aportado el día 26 de junio del 2023, de conformidad al artículo 231 del C.G.P.

QUINTO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que tiene a su cargo la carga procesal de la comparecencia del perito a la audiencia del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6336d187e6a87ea086b997f175ace5f1d55023f62e2d938b82953067dbe1f3**

Documento generado en 30/08/2023 01:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>